**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN DE COINVERSIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE PARA EL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO EL AJUSTAR PRESUPUESTALMENTE LOS PAGOS DE PRESTACIONES A PERSONAL OPERATIVO DEL PROGRAMA**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**2.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

**3.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.

**4.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento.

**5. -** Por su parte el artículo 25 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XLII incisos a), b), c) y e), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, manifiesta que; las facultades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres son las siguientes:

I.Fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia;

II. Coordinar el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación de las Políticas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

III. Ejercer las funciones, las atribuciones y las obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional en la materia;

IV. Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de procesos que ser*á*n transversales, interseccionales e interculturales en favor de las mujeres*,* y que logren institucionalizar dichas políticas, desde un enfoque de género y derechos humanos garantizando los principio*s* de interdependencia y de progresividad, desde un ejercicio de transparencia y gobernanza;

V. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos del estado y el sistema estatal de desempeño, así como en todas las políticas y programas sectoriales del Estado, desde un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial;

VI. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

XLII. Coadyuvar con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, para: a) Promover, impulsar y difundir los programas de la Secretaría en los municipios del Estado de manera integral e intersectorial; b) Promover el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, estableciendo una agenda de trabajo común que abone a la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; c) Promover la corresponsabilidad y colaboración entre la Secretaría y los municipios, y celebrar convenios de colaboración para cumplir con el objeto de la Secretaría y los programas diseñados por los municipios; e) Coadyuvar en el fortalecimiento de competencias y capacidades técnicas de los municipios para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

 **6. –** En relación a lo antes expuesto, con fecha 13 de marzo de 2023 la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, giro oficio SISEMH/DFM/12/2023 a las Alcaldesas y Alcaldes de los municipios del Estado de Jalisco, en el cual hizo de su conocimiento información respecto a las Reglas de Operación del programa “Estrategia ALE” para el ejercicio fiscal 2023, y a su vez hacer la atenta invitación a participar en el programa. El interés de participar en el programa es con el objeto de que el municipio pueda reforzar las herramientas con las que cuenta, para que las mujeres zapotlenses tengan el acceso a una vida libre de violencia, las cuales en las reglas de operación que crea el modelo de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, conforme al anexo V Lineamientos de Gasto, anexo VI Criterios de Gasto en relación con la coinversión con la que deberá participar el Municipio la cual debe considerarse por lo menos el 10% de coinversión monetaria sobre la aportación total del Gobierno del Estado.

a).- Con fecha 31 treinta y uno de marzo del año en cuso, mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 31 en el desahogo del punto 4 del Orden del día, fue aprobada la **“INICIATIVA ACUERDO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “ESTRATEGIA ALE 2023” CONVOCATORIA PROPUESTA POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO”**.

b).- En fecha 24 del mes de abril de la presente anualidad, la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres público los resultados respecto a los municipios seleccionados como beneficiarios en el Programa “Estrategia Ale 2023”.

c).- El día 25 de abril de 2023, la Coordinación de Estrategia Ale por medio de correo electrónico solicito a los enlaces de los municipios beneficiados en el programa, realizar sesión de cabildo donde se presente el punto de acuerdo que establezca la aprobación para participar en “El Programa”. Agregando como nota que, en caso de ya contar con sesión de cabildo, revisar que el acta cuente con la leyenda "En caso de ser beneficiados".

d).- El día 27 de abril de 2023, nuevamente la Coordinación de Estrategia Ale por medio de correo electrónico solicito a los enlaces de los municipios beneficiados en el programa, lo siguiente; Es importante mencionar que a dicho punto de acuerdo se le debe incluir las cantidades autorizadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Por lo anterior el punto de acuerdo debe contener la siguiente información:

1. El acceso a la participación al Programa Estrategia ALE
2. Las autoridades autorizadas a suscribir convenio (nombre y cargo, Presidencia, Sindicatura y Tesorería)
3. Coinversión (desglosada con los montos)
4. Establecer que, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Hacienda Pública, para que descuente al municipio de sus participaciones estatales.

e) El día 28 de abril de la presente anualidad mediante oficio 0081/2023 suscrito por la C. Alma Yadira Figueroa Coronel, Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicito un Punto Aclaratorio respecto al punto número 4 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 celebrada el día 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

f)) Por ello, se puso a consideración del Pleno la aprobación de la modificación señalada, con la finalidad de que el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pueda ser acreedor al apoyo económico de $ 550, 000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por parte de la Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

g) Con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria No. 51 en el punto 4 las modificaciones a la Iniciativa de Acuerdo Económico que Modifica y Aclara la Iniciativa Presentada el día 23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés, solicitadas por la C. Alma Yadira Figueroa Coronel, Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para subsanar lo requerido por parte de la Coordinación del Programa Estrategia Ale, y con ello presentarla a la Coordinación del Programa Estrategia Ale, para poder acceder al apoyo económico del programa.

h).- El día 25 de mayo de 2023, se recibió oficio 0093/2023 suscrito por la C. Alma Yadira Figueroa Coronel Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en donde solicita la corrección del punto de acuerdo tercero de la iniciativa aprobada en el punto cuarto de la Sesión Extraordinaria No. 51 de fecha 03 de mayo del año en curso, toda vez que por parte de la Coordinación de Estrategia Ale, hizo nuevas observaciones referente a la coinversión del programa, ya que requiere se elimine el cuadro del punto de acuerdo tercero de la iniciativa citada en la fracción VI, quedando únicamente las cantidades del monto total del proyecto, monto de la coinversión y monto de la aportación aprobada por parte del Gobierno del Estado, mismas que fueron subsanadas.

 **7.-** En ese tenor, mediante oficio número 0149/2023, suscrito por la C. Alma Yadira Figueroa Coronel en su carácter de Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el que, en esencia, refiere:

*“le solicito de la manera más atenta, se autorice un incremento de la coinversión del Municipio de $2,569.12 (dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 12/100 m. n.), para poder pagar el servicio anual de soporte, monitoreo y transmisión de datos plataforma de pulso de vida, en virtud de que en el anexo técnico se hizo una cotización en el mes de marzo de 2023 y su costo era de $52,442.16 (cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 16/100 m. n.), y al mes de agosto que se solicitó, la cotización fue de $55,011.28 (cincuenta y cinco mil once pesos 28/100 m. n.).*

*Anexo: 2 cotizaciones.*

 *Anexo técnico”.*

*. . . . . . . .*

 Ahora bien, en el anexo técnico, se contiene la proyección de coinversión del Municipio que refiere:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Cantidad** | **Costo Unitario** | **Costo total.** |
| Servicio anual de soporte monitoreo y transmisión de voz y datos plataforma. | 12 | $4,370.18 | $52,442.16 |
| Ventilador | 1 | $1,320.00 | $1,320.00 |
| Papelería | 1 | $1,237.84 | $1,237.84 |
| Total | $55,000.00. |

 **8.-** Con fecha 12 de septiembre de la presente anualidad, recibí el oficio número HPM/457/2023, suscrito por la C. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal, en el que refiere:

*“hago de su conocimiento la* ***SUFICIENCIA PRESUPUESTAL*** *de conformidad a lo siguiente:*

|  |
| --- |
| **Departamento** |
| 11-01-02 | Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.  |
| Partida | Descripción de partida | Techo Presupuestal.  |
| 591 | Sofware | $2,569.12 |
| **Departamento** |
| 02-05-02 | Comisaria General de Seguridad Pública y Policía Vial.  |
| Partida | Descripción de partida | Techo Presupuestal.  |
| 438 | Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.  | $71,244.37 |
| **Aplicación de la compra y/o servicio.** |
| Complemento para la participación municipal (coinversión) del Programa Estrategia Ale 2023, para la adquisición de software y para prestaciones adicionales al sueldo por la contratación de 4 agentes policiales, según lo establece el convenio CV/SISEMH/DJ/054/2023. |

Cabe señalar que la aportación municipal será mayor a lo establecido textualmente en el convenio CV/SISEMH/DJ/054/2023, dado que se tiene que dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula CUARTA INCISO f). Con la contratación de los 4 agentes policiales el Municipio se tiene que hacer cargo del costo de todas las prestaciones adicionales al sueldo, ya que en la proyección de costo del proyecto del recurso estatal se pagará solo el sueldo.

 En efecto, la clausula CUARTA, del convenio de coordinación en el marco del Programa de “Estrategia Ale 2023”, señala:

***CUARTA.-******APLICACIÓN DE LOS RECURSOS****.- “EL MUNICIPIO” deberá aplicar los recursos destinados a “EL PROYECTO” aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía, y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los siguientes lineamientos:*

*a) a la e).- . . . . .*

*f).- Tratándose de contratación de agentes policiales el sueldo deberá homologarse con el “sueldo base” de las y los policías de su municipio, deberán de apegarse a lo establecido en los Nexos V y VI Lineamientos de Gasto y Criterios de gasto respectivamente, de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y podrán realizar pago de incentivo (bono), por especialidad y/o pago de seguro social, en los términos específicos del Destino del Recurso previsto en el punto 9.1 “Modalidades de Apoyos” de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.*

Es menester para lo anterior, manifestar a este Pleno del Ayuntamiento, que en el presente rubro, la proyección de coinversión incrementa para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cantidad de $71,244.37 (Setenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 37/100 M. N.), según lo refiere el C. José de Jesús Nuñez González, en su calidad de Director General de Administración e Innovación Gubernamental en su oficio número 2021/2023, que se agrega a la presente.

Ahora bien, a efecto de llevar a cabo con eficacia El Programa Estrategia Ale, es necesario activar el equipo de geolocalización, los cuales serán adquiridos por medio de la coinversión municipal, siendo necesarios 2 tabletas, así como 2 servicios anuales de transmisión de datos 4G, los que tienen un costo de $36,682.45 (Treinta y seis mil seiscientos ochenta yt dos pesos 45/100 M. N.), cuyo proveedor es la mi9sma persona de la que se adquirió los pulsos de vida (software).

Cuya suficiencia presupuestaria viene contenida en oficio número HPM/472/2023, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, que a continuación se describe:

|  |
| --- |
| **Departamento** |
| 11-01-02 | Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.  |
| **Partida** | **Descripción de partida** | Techo Presupuestal.  |
| 318 | Servicios Postales y telegraficos  | $1,160.01 |
| 515 | Equipo de Computo de tecnologías de la información. | $27,198.29 |
| 317 | Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de información.  | $8,324.15 |
| **Aplicación de la compra y/o servicio.** |
| Complemento para la participación municipal (coinversión) del programa Estrategia Ale 2023 para adquisicón de equipo para operar el software para el monitoreo y transmisión de voz y datos en plataforma.  |

 Aunado a lo anterior, con fecha 20 de Septiembre de 2023, se recibió en la Sala de Regidores el oficio número 0166/2023, suscrito por la C. Alma Yadira Figueroa Coronel en su carácter de Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que en esencia menciona:

*“debido a que en el oficio 163/2023 se hace mención del proceso que se esta realizando, le solicitose adquiera por medio de coinversión municipal los equipos que necesitamos: 2 servicio anual paquete de 3.6 GB de datos con transmisión 4G y sms ilimitados para dos líneas celular quedando la segunda línea como respaldo para las alertas, así como 1 telefono celular Xiaomi Redmi Note 11S, dando un total de $13,544.16 (trece mil quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 16/100 M. N.).*

*Esto es debido a que la alerta del pulso de vida se genera en el telefono celular y en la tableta es el monitoreo de los pulsos.*

*Anexo: cotización, aclaro que la cotización que se anexa, es por parte del mismo proveedor que vendio los pulsos de vida y el servicio de soporte, monitoreo y transmisión de datos, plataforma de pulso de vida (Software).*

*Copia del oficio 163/2023.”*

La suficiencia presupuestaria se conteniene en el oficio número HPM/481/2023, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, que a continuación se describe:

|  |
| --- |
| **Departamento** |
| 11-01-02 | Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.  |
| **Partida** | **Descripción de partida** | Techo Presupuestal.  |
| 565 | Equipo de Comunicación y Telecomunicación.  | $8,324.16 |
| 317 | Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de información.  | $5,220.00 |
| **Aplicación de la compra y/o servicio.** |
| Complemento para la participación municipal (coinversión) del programa Estrategia Ale 2023 para adquisicón de equipo e internet para operar el software para el monitoreo y transmisión de voz y datos en plataforma.  |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, lo siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba la suficiencia presupuestal por la cantidad $2,569.12 (Dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 12/100 M. N.), de la partida 591 como complemento de la participación municipal (coinversión) del Programa Estrategia Ale 2023, para la compra de 12 servicios anuales de soporte, monitoreo y transmisión de datos plataforma Pulso de Vida 2023 y 2 tabletas, así como 2 servicios anuales de transmisión de datos 4G, los que tienen un costo de $36,682.45 (Treinta y seis mil seiscientos ochenta yt dos pesos 45/100 M. N.), de las partidas contables 318, 515 y 317, así como la adquisición de 2servicio anual paquete de 3.6 GB de datos con transmisión 4G y sms ilimitados para dos líneas celular quedando la segunda línea como respaldo para las alertas, así como 1 telefono celular Xiaomi Redmi Note 11S, dando un total de $13,544.16 (trece mil quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 16/100 M. N.).

**SEGUNDO.-** Se autoriza y aprueba la suficiencia presupuestaria por la cantidad de $71,244.37 (Setenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 37/100 M. N.) relativa al cumplimiento de lo establecido en el inciso inciso f) de la clausula CUARTA del Convenio de Coordinación en el Marco del Programa “Estrategia Ale” para el ejercicio Fiscal 2023, relativo a las prestaciones de los 4 elementos de Seguridad Pública.

**TERCERO. -** Se notifique a C. ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, como ENLACE ADMINISTRATIVO, al C. LEONEL RAMÍREZ MEDRANO Comisario General de Seguridad Pública, como ENLACE OPERATIVO y a C. MARÍA ESTHER LÓPEZ GARCÍA Titular de la Dirección de Egresos, como ENLACE REPRESENTANTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL entre el Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco a efecto de que realicen las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y facultades.

**CUARTO.-** Notifiquesea la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a efecto de que realice los ajustes necesarios en la nómina correspondiente al capitulo 4000.

**QUINTO.-** Notifiquese a la Dirección de Proveeduría Municipal, a efecto de que realice la compra de dispositivos electronicos de Geolocalización denominados también como Pulso de Vida y 2 tabletas, así como 2 servicios anuales de transmisión de datos 4G. servicio anual paquete de 3.6 GB de datos con transmisión 4G y sms ilimitados para dos líneas celular quedando la segunda línea como respaldo para las alertas, así como 1 telefono celular Xiaomi Redmi Note 11S.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 28 de septiembre de 2023.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa. Regidores.